

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24088**

22 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2335

Señora
Katherine Marbeth Campos Porras
Secretaria Municipal
concejo@munihojanca.com

Señora
Verónica Campos Barrantes
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munihojanca.com
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Hojanca

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.046,25 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º DA-OE-174-2025 del 24 de setiembre de 2025, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428¹. La aprobación interna del

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2335

2

22 de diciembre, 2025

Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 06-2025, celebrada el 10 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría, (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro realizado mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme con su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP. Ratificación del acuerdo en la sesión ordinaria inmediata posterior n.º 55-2025, celebrada el 22 de setiembre de 2025.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2335

3

22 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡815,19 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 706200000 4810 por la suma de ₡144,59 millones, 60104 001 1310 706200000 4920 por la suma de ₡3,02 millones y 70104 280 2310 704510100 2630 por la suma de ₡1.083,45 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior, ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2335

4

22 de diciembre, 2025

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por un monto de ₡28,75 millones:

- a) El contenido presupuestario del aporte del Gobierno de la República, registrado como 60104 001 1310 706200000 4810, por la suma de ₡1,75 millones, debido a que lo presupuestado excede en esa suma lo incorporado para la Municipalidad en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2026, n.º 10.836, por lo que no son recursos probables de recibir.

La citada improbación por incumplimiento de lo establecido en los principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

- b) El ingreso por concepto del servicio de recolección de basura, y su aplicación en gastos por un monto de ₡27,00 millones; en vista de que las estimaciones y justificaciones proporcionadas carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación, teniendo en cuenta la información aportada y los niveles históricos de recaudación, lo que incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad. (Artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).
- c) Las improbaciones de ingresos presupuestarios implicarán un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto⁷.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Institución debe solicitar mediante el SIPP, o por medio de correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

⁷ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-2335

5

22 de diciembre, 2025

b) Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Hojancha por ₡2.046,25 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Teresita León Peralta
Fiscalizadora asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Sra Susana Cubillo Moreno, Auditora Interna de la Municipalidad de Hojancha, scubillo28@gmail.com

Ni: 21245 y 2717

G: 2025004210-1

⁸ Monto exacto ₡2.046.248.151,00